

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01195.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial obra a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la demandada AURA CUJIA DE RODRÍGUEZ, el Despacho,

DISPONE:

1. Negar por ahora las peticiones formuladas por el Jurista que representa a la demandada en mención, habida consideración que no se cumplen los presupuestos previstos por el artículo 461 del C. G. del Proceso.-
2. Por secretaría procédase a practicar la Liquidación de Costas a cargo del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral sexto (parte resolutive) de la sentencia de primera instancia proferida en audiencia celebrada el 05 de febrero pasado, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales.-

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 093, hoy 04 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

806bc920075735f22d82327e357bef87de2d370403b59cb4fcde27a7cb46a52b

Documento generado en 02/06/2021 07:52:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>